

## Sección Recensiones y Comentarios de Libros

León Cortiñas-Peláez

HABA, Enrique Pedro, *Tratado básico de derechos humanos* (con especial referencia al Derecho constitucional latinoamericano y al Derecho internacional), San José de Costa Rica: Juri centro, 4 volúmenes en curso de publicación, volúmenes I y II, 1986, XLV + 970 pp.

1. Estamos ante un auténtico *Tratado*, ante una obra pedagógica y científica de máximo nivel, que no sólo será de inapreciable ayuda a profesores y alumnos en la investigación y comprensión de los derechos constitucional e internacional sino, fundamentalmente, que será apoyo decisivo para abogados y expertos de las relaciones internacionales en la ardua lid por las libertades públicas. El logro docente y conceptual aquí reflejado honra a su autor y a su patria que es Latinoamérica toda, pero igualmente a las Universidades en que se formara o enseña (de Uruguay, Francia, Alemania, Costa Rica), así como a nuestra Universidad Nacional Autónoma de México, donde el Taller de derecho público lo recibiera como maestro visitante hace algunos años para una *Exposición crítica sobre Cari Schmitt*.

Naturalmente que una obra así esta envergadura suscitará, está ya suscitando, reservas y polémicas, de fondo y forma, quizá fundamentalmente de teoría y método, que se antoja indiscreto ventilar en estas breves líneas; en cualquier caso, ellas no hacen sino multiplicar, en la hora del balance, las dimensiones de un esfuerzo ciclópeo, donde nuestro ya ilustre colega, con su ambición, erudición y detallismo desmesurados, rompe con las inercias del formalismo profesoral romano-germánico, reivindicando ejemplarmente aquel "aliento enciclopédico" de la mejor cultura latinoamericana que exaltara Eduardo Juan COUTURE en su contribución a los *Scrittigiuridici in onore di Francesco Carnelutti*.

2. El presente *Tratado* se propone estudiar los derechos del Hombre sin diluirlos en las ficciones de la exégesis jurídica, ni caer en la vana declaración. Pretende someterlos a un examen realista y crítico en sentido amplio, apoyándose para ello en el pensamiento analítico contemporáneo. Al apoyarse en un enfoque disciplinario, la letra de los textos positivos deviene sólo un "momento" en su realización concreta. Esta depende de muchos momentos. En efecto, las opciones interpretativas están igualmente condicionadas por otros varios "momentos", tales como los principios de hermenéutica, la mentalidad judicial, las ideologías políticas, los contradictorios intereses sociales, la dinámica del Poder. Este vasto estudio tiene una tesis central que para la comprensión intelectual como para la realización efectiva de estos derechos, la consideración realista-crítica de los derechos humanos es la apoyatura más creativa de que pueden dotarse los juristas.

3. Director de Investigación a comienzo de los ochenta en el Instituto interamericano de derechos humanos, el autor ha podido organizar varias reuniones internacionales con [os expertos más calificados, así como recurrir a un intercambio de puntos de vista y a una documentación bibliográfica y hemerográfica impresionante, ciertamente equivalente o superior a la disponible en tribunales internacionales, otros institutos especializados e inclusive centros de información del Primer Mundo.

El resultado se organiza en cuatro volúmenes, cuyo capitulado es el siguiente:

En el volumen I, subtítulo *Conceptos fundamentales* (480 pp.), I. *El área de estudio*, que incluye consideraciones capitales sobre la relación derechos humanos/Derecho constitucional y sobre la efectividad de las Declaraciones de derechos; II. *Premisas metodológicas*, comprensivo de un agudo estudio sobre formas de determinar los derechos humanos; III. *La presencia de los conceptos indeterminados en el discurso de los derechos humanos*, con lúcida consideración de la más reciente doctrina alemana y española; y IV. *Del derecho internacional a los ordenamientos jurídicos internos*, donde se consideran sucesivamente el discurso del derecho de gentes y la posición general de las leyes supremas.

En el volumen II, subtítulo *Indicadores constitucionales* (481 a 970), V. *Protección judicial*, que cuestiona la dimensión limitante del Poder Judicial ante los abusos y desvíos del Poder; VI. *Responsabilidad de los funcionarios estatales por violación de derechos humanos*, donde sugerencias normativas y estudio de ejemplos aprovechables iluminan con rigor la perspectiva comparativa; VII. *Estados de excepción*, que sitúa la normativa y realidad constitucional en el marco del derecho internacional y de las concepciones del Estado de derecho, en lo dogmático y en lo pragmático; VIII. *Libertad de expresión como garantía genérica*, capítulo en el cual emerge el pluralismo como condición tuitiva irremplazable; IX. *El campo de los derechos económicos*, donde destaca el estudio de la supuesta antinomia entre derechos económicos y libertad de expresión.

En los volúmenes III y IV, de inminente aparición, el autor promete (y es justo urgirle el cumplimiento, ante el "tesoro" jurídico antedicho) un análisis de *Instrumentos jurídicos para mejorar la protección constitucional* y consideraciones sobre *La enseñanza de los derechos humanos*, así como la publicación del material originario de los debates internacionales que presidiera como relator general.

4. Partiendo de una decidida opción por la dogmática jushumanista y por una hermenéutica "maximalista" de los textos, el profesor HABA sostiene que en estudios sobre derechos humanos es menester ir "más allá" de los

meros textos normativos, pues siguiendo a la más esclarecida doctrina privatista francesa (GÉNY, SALEILLES), el derecho ya no es una ciencia de hechos, a la cual podemos exigir otra cosa que una simple descripción de los mecanismos normativos. En esta investigación colectiva, los textos no sólo carecen de eficacia en la experiencia, sino que técnicamente los instrumentos internacionales contienen disposiciones inofensivas como eventuales modelos para los preceptos internos, constitucionales u otros; en verdad, y quizá no sólo en América Latina, el aparato del Derecho internacional significa poco más que un apéndice retórico de la diplomacia.

Si, como resulta por lo demás evidente, el sistema jurídico interamericano está hecho más bien para no funcionar y, además, no se ha logrado una verdadera correspondencia de contenidos entre los instrumentos internacionales y el Derecho constitucional de los derechos humanos; todo ello, patentiza un señalado desfase entre compromisos internacionales y obligaciones positivizadas internamente en esta materia, mismo que motivó originariamente los Coloquios internacionales que cimentan estos volúmenes, con el objetivo, que estos desbordan, de resaltar la presencia de esos hiatos en Constituciones de América Latina y de promover normativas constitucionales correctivas de esta situación. Con otras palabras, este estudio monumental se inscribe en el resuelto enfrentamiento con el problema capital de los derechos humanos en este umbral del siglo XXI en nuestra América: no se trata simplemente de que sean *otorgados* en textos oficiales sino, sobre todo, que sea garantizada su efectividad, su concreta protección en la ruda realidad cotidiana y no sólo en las celestiales puras normas de tantos regímenes clerical-autoritarios. Esto último enfatiza la humanidad y precisión del fin perseguido por nuestro distinguido doctor (*troisième cycle*) de la Universidad de París: una contribución rigurosamente técnica para el robustecimiento de la condición de los derechos humanos en América Latina, para que éstos puedan alcanzar mayor nivel "existencial"; no se trata, pues, de una investigación "pura" de Teoría general del Derecho, sino que se trata de un estudio de ciencia aplicada a la transformación de una realidad frecuentemente abyecta.

5. En la realidad constitucional, la justicia es cara, lenta y

compleja. La gravedad de las insuficiencias presentes en un país de Primer Mundo como Francia, permite imaginar hasta qué punto ellas se encuentran aumentadas en nuestro continente; ello agravado por la naturaleza pre científica, preindustrial y predemocrática de nuestra enseñanza del Derecho.

En efecto, amén de otros méritos de excepción, el doctor HABA, investigador honorario de la alemana Fundación Alexander von Humboldt, nos permitiría quizá sintetizar vertebralmente su aportación, de cara a la docencia jurídica de nuestras Facultades de Derecho, con estos conceptos que nuestro autor proyecta partiendo de la doctrina alemana occidental:

' *Nuestra ciencia jurídica es pre científica*, porque el Derecho y los juristas se quedaron colgados de una filosofía idealista y perdieron la oportunidad de conectarse con todos los campos del actual quehacer científico.

' *Nuestra ciencia jurídica es preindustrial*, porque el Derecho y los juristas ni siquiera están, en el plano técnico-sistemático, a la altura de las exigencias que plantea la sociedad industrial organizada en la forma del capitalismo tardío.

' *Nuestra ciencia jurídica es predemocrática*, porque el Derecho y los juristas no se acompañaron al contenido de los procesos de democratización efectuados hasta el presente, sino que de modo formalista se quedaron detenidos en una manera específica de entender el dualismo constitucional de Estado y sociedad".

Podrá discreparse, y personalmente discrepamos harto, con las posturas técnicas y aun sustantivas de este *Tratado*. Es empero de elemental lealtad científica reconocer la admiración que este bien logrado esfuerzo provoca; así como subrayar la inevitable utilidad profesional que su lectura rezuma. En efecto, es *un libro para profesores*, que aquí podrán, ejercitando su humildad, aprender a analizar, a sintetizar, a documentar, a escribir en el arte de los tres niveles de una pedagogía hoy olvidada por algunos manualillos con pretensiones de Teoría general; pero es también, *fundamentalmente, un libro para abogados y para estudiantes*, quienes más allá del formalismo absolutista del actual estadio de la doctrina mayoritaria del juicio de amparo, podrán aquí refrescarse aprendiendo, de manera diferente y superior, a estudiar..., a pensar.